



Tribunal Electoral
de Veracruz

**INCIDENTE DE
INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA**

EXPEDIENTE: JDC 57/2016-INC2

INCIDENTISTA: GANDHI
CHÁVEZ SALINAS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-
AMATLÁN, VERACRUZ, POR
CONDUCTO DEL PRESIDENTE Y
CABILDO MUNICIPAL

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ

SECRETARIO: OSVALDO ERWIN
GONZÁLEZ ARRIAGA

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a uno de febrero de dos mil diecisiete.

Resolución que declara **fundado** el incidente de incumplimiento de la sentencia del Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano JDC 57/2016, emitida por este Tribunal el veintisiete de mayo del dos mil dieciséis, promovido por Gandhi Chávez Salinas, en su carácter de regidor cuarto del Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán, Veracruz¹, en contra de la omisión de convocarlo a las sesiones de cabildo de dicho Ayuntamiento, y

RESULTANDO

1. Antecedentes. De lo expuesto por el actor en su demanda de origen, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1.1 Juicio ciudadano. El primero de abril del dos mil dieciséis, se recibió escrito de demanda en este Tribunal, por el cual el actor promovió juicio ciudadano, radicado como JDC 57/2016, en contra de la omisión del Ayuntamiento de convocarlo a las sesiones de

¹ En lo sucesivo, se denominara "el Ayuntamiento".

cabildo.

1.2 Sentencia. El veintisiete de mayo siguiente, se resolvió el juicio antes citado, en el sentido de declarar fundados los agravios, al acreditarse la omisión del Ayuntamiento de convocar al actor a las sesiones de cabildo, además de imponer una multa al Síndico y vincular a la Secretaría de Finanzas y Planeación estatal² para su cobro. También se ordenó dar vista al Congreso respecto a la conducta desplegada por los integrantes del órgano edilicio, para que procediera conforme a derecho.

2. Incidentes de incumplimiento de sentencia

2.1 Primer incidente. Ante el incumplimiento de la sentencia referida, el actor promovió un primer incidente ante este Tribunal Electoral, mismo que se resolvió el veintisiete de octubre posterior en su favor, por lo cual se ordenó al Ayuntamiento realizar las acciones necesarias y suficientes para garantizar el cumplimiento de la sentencia JDC 57/2016, además de imponer al Presidente Municipal, al Síndico Único y a cada uno de los Regidores de ese Ayuntamiento, exceptuando a Gandhi Chávez Salinas, una multa de ochenta veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado y ordenó a la SEFIPLAN vigilar su cobro. ↵

2.1.1. Actuación del Congreso. Por escrito de tres de noviembre de dos mil dieciséis, el Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, informó al Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral que citó al Presidente Municipal y al Regidor Cuarto del Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán, Veracruz, para que comparecieran ante los miembros de esa comisión en la fecha referida, con la intención de mediar y conciliar a las partes, quienes no se presentaron a la reunión pese a haber sido debidamente

² En lo subsecuente, será identificada como "SEFIPLAN".